



Resolución de Comisión Organizadora N° 500-2025-UNAB

Página 1 de 3

Barranca, 24 de abril de 2025

VISTO:

El Exp N° 1052-2025 de la Presidencia, INFORME N° 118-2025-UNAB-CO/P-DGA y el INFORME N° 136-2025-UNAB-DGA/URH;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATÁ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante el artículo 13° del Capítulo II Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0006-2025 EF/53.01 Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aprobado con Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 y sus modificatorias, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 13.- Procedimiento para la formulación y revisión del PAP

13.1 Las solicitudes de opinión favorable para la aprobación del PAP, de las UE, se presentan de manera individual a través del Módulo PAP, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El responsable de la UE verifica que la información registrada en el AIRHSP se encuentre actualizada y registra la solicitud de opinión favorable en el Módulo PAP. De verificarse la necesidad de actualizar la información del AIRHSP, esta debe realizarse de acuerdo a las normas que regulan dicho aplicativo informático.
- b. El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la UE, valida la información que sustenta el pedido de opinión favorable y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable en el Módulo PAP.
- c. El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces de la UE, valida que la propuesta de PAP cuente con financiamiento a nivel de UE y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable y se remite al Pliego a través del Módulo PAP.
- d. El supervisor de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces del Pliego, revisa que la propuesta de PAP cuente con financiamiento a nivel de Pliego y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable en el Módulo PAP.
- e. El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces del Pliego, valida que la propuesta de PAP cuente con financiamiento a nivel de Pliego y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable y se remite al MEF a través del Módulo PAP.

13.2 Recibida la solicitud de opinión a la propuesta del PAP, a través del Módulo PAP, la DGGFRH revisa la solicitud, de acuerdo con el siguiente procedimiento:





Resolución de Comisión Organizadora

N° 500-2025-UNAB

Página 2 de 3

- a. El sectorista de la DTRI revisa la consistencia de la información remitida por la UE en el Módulo PAP, con el registro de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos contenidos en el AIRHSP, y, de corresponder, aprueba la solicitud registrada por la UE en el Módulo PAP.
- b. El coordinador de la DTRI confirma la revisión efectuada por el sectorista, y de corresponder, aprueba la solicitud presentada por la UE en el Módulo PAP.
- c. El Director de la DTRI corrobora que se haya efectuado la revisión y validación de la información que sustenta la solicitud presentada por la UE, y, de corresponder, aprueba la referida solicitud y se remite a la DGPP en el Módulo PAP.

13.3 Recibida la solicitud de opinión a la propuesta del PAP, a través del Módulo PAP, la DGPP revisa la solicitud, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El sectorista de la DGPP revisa que la solicitud de opinión favorable presentada por la UE cuente con el financiamiento respectivo, y, de corresponder, aprueba la solicitud en el Módulo PAP.
- b. El coordinador de la DGPP, valida la evaluación realizada por el sectorista y, de corresponder, remite la solicitud presentada por la UE a la DGGFRH en el Módulo PAP.

13.4 Culminada la revisión efectuada por la DGPP, la DGGFRH elabora y emite la opinión favorable a la propuesta de PAP, a través del Módulo PAP, y se comunica, mediante correo electrónico de manera automática a través del Módulo PAP, a los responsables del procedimiento de formulación y evaluación del PAP.

13.5 Si en alguna de las etapas del procedimiento de revisión se advierten observaciones, la solicitud es rechazada y se comunica, mediante correo electrónico de manera automática a través del Módulo PAP, a los responsables del procedimiento de formulación y evaluación del PAP, sobre las observaciones formuladas por la DGPP o la DTRI, según corresponda.

Asimismo, el artículo 16° del Capítulo II Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0006-2025 EF/53.01 Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aprobado con Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 y sus modificatorias, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 16.-Aprobación del PAP

16.1 Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH a través del Módulo PAP, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP, mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, o a quien éste delegue expresamente dicha función.

16.2 El acto administrativo que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH.

16.3 El PAP, aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto administrativo que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o a quien este haya delegado su aprobación.

(...)

De igual manera, el artículo 17° del Capítulo II Disposiciones Específicas de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aprobado con Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 y sus modificatorias, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 17.- Publicación del PAP

El PAP, aprobado es publicado en la sede digital de la entidad del Sector Público, conjuntamente con el acto administrativo que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

N° 500-2025-UNAB

Página 3 de 3

Que, mediante OPINIÓN FAVORABLE PAP N° 000539-2025, a través del Módulo PAP, se notificó la opinión favorable por parte de la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2025, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001374 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, al contar con marco normativo y opinión favorable de disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, por lo que se faculta a la entidad emitir la resolución de aprobación de los formatos A.1, A.2, B y C que se obtienen del sistema de módulo PAP;

Que, mediante Informe N° 136-2025-UNAB-DGA/URH, de fecha 15 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Presupuesto Analítico de Personal para aprobación en mérito a la opinión Favorable PAP N° 000539-2025; conforme a los artículos 13° y 16° de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante INFORME N° 118-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 21 de abril de 2025, el Director General de Administración, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2025 de la Universidad Nacional de Barranca, conforme a los formatos (Formato A.1 – Presupuesto Analítico de Personal, Formato A.2 – Presupuesto Analítico de Personal Nominal, Formato B – Detalle de Ingresos de Personal y Formato C – Presupuesto Analítico de Personal Resumen), que cuenta con opinión Favorable PAP N° 000539-2025; conforme a los artículos 13° y 16° de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2025, acordó APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) - 2025 de la Universidad Nacional de Barranca, conforme a los oficios citados en el considerando precedente y por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; la Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, que Reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias; y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) - 2025 de la Universidad Nacional de Barranca, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante su INFORMEN° 136-2025-UNAB-DGA/URH, de fecha 15 de abril de 2025; conforme al anexo de siete (07) folios que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2. DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y a los interesados, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora




Abg. José Luis Servedón Belido
Secretario General



FORMATO B - DETALLE DE INGRESOS DE PERSONAL

Entidad: 001374 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Fuente: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

CÓDIGO	CONCEPTO	DETALLE DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	GRUPO	CANTIDAD REG
10117	BONIF. ESCOLARIDAD	Bonificación Extraordinaria por Escolaridad	OCASIONAL	ESCOLARIDAD (ESC)	190
10563	DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	DS 304-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N° 28411, Quinta DT (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	OCASIONAL	AGUINALDO/GRATIFICACIÓN	190
10564	DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	DS 304-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N° 28411, Quinta DT (Aguinaldo por Navidad)	OCASIONAL	AGUINALDO/GRATIFICACIÓN	190
11031	RM Docente Ordinario - Univ. Publica - Ley 30220	Ley 30220 art. 96 / art. 1 del DS 164-2024-EF Remuneración Mensual del Docente Ordinario de Universidad Pública	MENSUAL	INGRESO IMPONIBLE (IIM)	120
11032	RM Docente Contratado - Univ. Publica - Ley 30220	Ley 30220 art. 96 / art. 2 del DS 164-2024-EF Remuneración Mensual del Docente Contratado de Universidad Pública	MENSUAL	INGRESO IMPONIBLE (IIM)	70
30007	ESSALUD	Aporte del Empleador a ESSALUD 9%	MENSUAL	CARGAS SOCIALES (CSO)	190
Total Cantidad de Registros					950



FORMATO C - PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL RESUMEN

Entidad: 001374 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Fuente: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

DETALLE DE REGISTROS		REGISTROS			COSTO MENSUAL					COSTO OCASIONAL					TOTAL ANUAL
DETALLE	NIVEL REM	OCUP.	VAC.	TOTAL	INGRESO IMPONIBLE	CARGA SOCIAL	INGRESO NO IMPONIBLE	INCENTIVO ÚNICO	TOTAL MENSUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO/ GRATIFICACIÓN	CTS	OTROS OCASIONALES	TOTAL OCASIONAL	
Plaza		141	49	190	821,651.27	74,065.50	0.00	0.00	895,716.77	64,740.00	97,110.00	0.00	0.00	161,850.00	10,910,451.24
Carreras Especiales		141	49	190	821,651.27	74,065.50	0.00	0.00	895,716.77	64,740.00	97,110.00	0.00	0.00	161,850.00	10,910,451.24
Docentes Universitarios		141	49	190	821,651.27	74,065.50	0.00	0.00	895,716.77	64,740.00	97,110.00	0.00	0.00	161,850.00	10,910,451.24
	ASDE	7	0	7	40,743.50	3,666.88	0.00	0.00	44,410.38	2,800.00	4,200.00	0.00	0.00	7,000.00	539,924.56
	ASTC	17	0	17	98,948.50	8,905.28	0.00	0.00	107,853.78	6,800.00	10,200.00	0.00	0.00	17,000.00	1,311,245.36
	ASTP	4	0	4	11,641.00	1,047.68	0.00	0.00	12,688.68	800.00	1,200.00	0.00	0.00	2,000.00	154,264.16
	AXTC	48	0	48	251,184.00	22,606.56	0.00	0.00	273,790.56	19,200.00	28,800.00	0.00	0.00	48,000.00	3,333,486.72
	AXTP	19	4	23	30,613.05	2,809.72	0.00	0.00	33,422.77	2,340.00	3,510.00	0.00	0.00	5,850.00	406,923.24
	OC A1	2	1	3	20,550.00	1,849.50	0.00	0.00	22,399.50	1,200.00	1,800.00	0.00	0.00	3,000.00	271,794.00
	DC B1	24	26	50	156,650.00	14,098.50	0.00	0.00	170,748.50	20,000.00	30,000.00	0.00	0.00	50,000.00	2,098,982.00
	DC B2	1	14	15	23,490.00	2,114.10	0.00	0.00	25,604.10	3,000.00	4,500.00	0.00	0.00	7,500.00	314,749.20
	OC B3	0	2	2	1,565.00	203.40	0.00	0.00	1,768.40	200.00	300.00	0.00	0.00	500.00	21,720.80
	PPDE	8	0	8	70,958.56	6,386.24	0.00	0.00	77,344.80	3,200.00	4,800.00	0.00	0.00	8,000.00	936,137.60
	PPTC	11	2	13	115,307.66	10,377.64	0.00	0.00	125,685.30	5,200.00	7,800.00	0.00	0.00	13,000.00	1,521,223.60
Total General		141	49	190	821,651.27	74,065.50	0.00	0.00	895,716.77	64,740.00	97,110.00	0.00	0.00	161,850.00	10,910,451.24

